

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE CARNES O MATADERO INDUSTRIAL**

**Descripción de la muestra:** De conformidad a la información técnica adjunta a la solicitud, planos y diagramas, la mercancía consiste en un sistema de procesamiento de carnes para una planta procesadora porcina, que tiene como procesos interrelacionados el sangrado, faenado, eviscerado, esquinado, inspección, despiece, deshuese, cámaras de oreo refrigeradas, todo el conjunto está compuesto por diferentes máquinas, aparatos y equipos, los cuales presentan distintas características.

**ESTUDIO DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:**

De conformidad a la información técnica, planos y diagramas relacionados a la mercancía proporcionados por el solicitante, teniendo en cuenta que se trata de una línea de procesamiento de carne de cerdo, es necesario considerar lo establecido en la Nota 3 de Sección XVI, apartado I, literal A) y apartado VI de las Consideraciones Generales de Sección XVI, las cuales expresan lo siguiente:

**NOTA 3 DE SECCION XVI**

- 3.- Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**I - ALCANCE GENERAL DE LA SECCION**

- A) Salvo las **exclusiones** previstas en las Notas legales de esta Sección y de los Capítulos 84 y 85 y las relativas a determinados artículos comprendidos más específicamente en otros Capítulos, esta Sección comprende en sus dos Capítulos el conjunto de las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos, mecánicos o eléctricos; comprende además ciertos aparatos que pueden no ser mecánicos ni eléctricos

**VI. - MAQUINAS CON FUNCIONES MULTIPLES; COMBINACIONES DE MAQUINAS**

(Nota 3 de la Sección)

Por regla general, una máquina diseñada para realizar varias funciones diferentes se clasifica según la función principal que la caracterice.

Una vez identificada la mercancía, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la misma y a la aplicación de Notas de Sección, se determina que por tratarse de una línea de procesamiento sucesivo, conformada por diferentes módulos o grupos de máquinas, equipos y aparatos, a nivel de Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se debe considerar la Sección **XVI MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**, específicamente la partida **84.38 MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS.**

Las Notas Explicativas de la partida 84.38 apartado VII, numerales del 1) al 7), se establece lo siguiente:

**Dirección General de Aduanas**

### NOTAS EXPLICATIVAS DE LA PARTIDA 84.38

**Siempre que** no estén expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, esta partida agrupa las máquinas y aparatos para la preparación o fabricación industrial de alimentos o de bebidas para el consumo inmediato o la preparación de conservas, y tanto si se trata de la alimentación humana como de la animal, **con excepción** de las máquinas y aparatos para la extracción o la preparación de aceites o grasas vegetales fijos o animales (**partida 84.79**).

#### VII. - MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION DE CARNE

Este grupo comprende, principalmente:

- 1) Las **máquinas y aparatos para el sacrificio y tratamiento posterior de los animales**.
- 2) Las **máquinas para depilar los cerdos**, compuestas por un lecho metálico giratorio en el que se coloca el cerdo sacrificado por encima del cual giran en sentido inverso correas provistas de raspadores.
- 3) Las **máquinas para trocear o cortar**, que trabajan con sierras circulares o discos rotativos en la carne en canales.
- 4) Las **máquinas para aserrar o trocear los huesos**.
- 5) Los **aparatos para ablandar la carne**, que llevan peines yuxtapuestos con agujas o cuchillas que seccionan los nervios.
- 6) Las **máquinas para cortar o picar la carne**.
- 7) Las **máquinas para limpiar tripas**.

Por lo antes expuesto para la mercancía denominada comercialmente "**SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE CARNES O MATADERO INDUSTRIAL**", se establece que la clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8438.50.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne. <b>MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS.</b>

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016).

La presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**COMENTARIO:** La mercancía denominada comercialmente **SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE CARNES O MATADERO INDUSTRIAL**, por tener como función principal la preparación de carne porcina y por estar constituida por la combinación de diferentes clases de máquinas destinadas a funcionar conjuntamente, formando un solo sistema sucesivo de procesos, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso específico **8438.50.00.00 - Máquinas y aparatos para la preparación de carne**, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria. Asimismo, se aclara que la clasificación se emite para las partes que conforman la mercancía "**SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE CARNES O MATADERO INDUSTRIAL**" y no se incluyen aquellas máquinas, aparatos o partes que sirvan para su instalación y puesta en marcha. Dada la naturaleza de la mercancía y a que su clasificación arancelaria ha sido determinada por su funcionamiento, una vez que ésta haya sido instalada y se encuentre operando, esta Dirección General realizará posteriormente la verificación y comprobación de la misma.

**Dirección General de Aduanas**



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante esta Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procede a su publicación.

**Dirección General de Aduanas**

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182  
Correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv